

## INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE ACCESOS A LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS GESTIONADAS POR INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA - LA MANCHA.

El 31 de julio de 2018, esta Dirección-Gerencia dictó Instrucción para implantar los trámites a seguir para la realización de accesos a las infraestructuras hidráulicas gestionadas por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM), por parte de personas ajenas a las empresas prestadoras de los servicios de operación y mantenimiento, en cada infraestructura hidráulica.

Resulta necesario redefinir los distintos supuestos de acceso a las infraestructuras, para individualizar los trámites a seguir en cada uno de ellos, actualizar determinadas cuestiones relativas a las vías de comunicación entre las partes, así como implementar la necesidad de aceptar los riesgos que entraña la instalación, y en todo caso, establecer medidas destinadas a velar por la seguridad de las personas que accedan.

En virtud de lo expuesto, se dicta la presente instrucción

Se establecen los siguientes supuestos y su correspondiente tramitación:

### **1. ACCESO PARA ASISTIR AL ACTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE CONTAMINACIÓN DEL CANON DE DEPURACIÓN**

En relación con este elemento del canon -el coeficiente de contaminación-, el artículo 100.5 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (LACM), dispone que *“Los datos analíticos para la obtención del coeficiente de contaminación provendrán de, al menos, una muestra, tomada durante el período de devengo, del vertido generado por el sujeto pasivo (...) Las normas técnicas para la toma de muestras y análisis se determinan, para todo lo no dispuesto en esta Ley, en la Orden de 4 de febrero de 2015 de la Consejería de Fomento”*.

La Orden de 4 de febrero de 2015, en su artículo 7 regula la participación del sujeto pasivo en el proceso de toma de muestras, estableciendo que *“IACLM comunicará al sujeto pasivo con antelación mínima de una hora y a través de medio que acredite su recepción, el día y hora en que se recogerán la muestras pudiendo acudir al acto un representante del sujeto pasivo”*.

A fin de articular la presencia del sujeto pasivo en el acto señalado, este deberá previamente designar su representante/s, mediante certificado emitido por el Secretario de la Corporación. En la *web de IACLM*, *“acceso a Ayuntamientos (<https://iaclm.es/acceso-ayuntamientos/>)”*, se facilita la posibilidad de generar dicho certificado de manera automática, al que incorporarán los datos de la persona/s designada/s.

## **2. ACCESO PARA ASISTIR AL ACTO DE LECTURA DEL VOLUMEN DE AGUAS REGISTRADO EN LOS EQUIPOS DE MEDIDA DE CAUDAL QUE DETERMINAN LA BASE IMPONIBLE DEL CANON.**

En relación con este supuesto, no hay una norma que regule la obligación para IACLM de comunicar a la entidad local, la celebración del acto de lectura del volumen registrado en los equipos de medida de caudal. Sin embargo, en base al principio de colaboración y dado que es uno de los elementos de determinación de la base imponible del canon, se estima conveniente facilitar la presencia del representante de los sujetos pasivos durante el acto de lectura de caudales.

Los trámites a seguir serán los siguientes:

1. La entidad local manifestará su interés en estar presente en el/los acto/s de lectura del volumen de agua registrado, a través de la sede electrónica, con indicación de la persona que acudirá en su representación.
2. IACLM comunicará a la entidad local el día y hora en que se llevará a cabo el acto de lectura.

Durante la celebración de este acto, no se permitirá el acceso a otras zonas de la infraestructura que no sean las inmediaciones del equipo de medida del que se realiza la lectura.

### **3. ACCESO DEL SUJETO PASIVO A LAS INFRAESTRUCTURAS, FUERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES.**

Los trámites a seguir serán los siguientes:

1. La entidad local debe cursar solicitud, a través del formulario que se encuentra disponible en la web de IACLM ([www.iaclm.es](http://www.iaclm.es)), en el que además, indicará la/s persona/s que representarán a la entidad local en dicho acceso.
2. IACLM comunicará el día y hora en que podrá realizarse el acceso, teniendo en cuenta la fecha propuesta por el solicitante, así como las condiciones del mismo, o en su caso y de forma justificada, su denegación.

### **4. ACCESO DE PERSONAL DE OTRAS ADMINISTRACIONES EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE INSPECCIÓN.**

De manera general, se permite el acceso al personal que otras administraciones designen en el ejercicio de sus competencias, como autoridad sanitaria y/o de protección del dominio público hidráulico. Para garantizar el correcto desarrollo del acceso, se recomienda la previa comunicación a IACLM, indicando la fecha y hora prevista.

### **5. ACCESOS POR PARTE DE PERSONAL DE EMPRESAS CONTRATADAS POR IACLM PARA LABORES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS**

El personal de empresas vinculadas con IACLM mediante contrato, y que sean distintas a las empresas adjudicatarias de los servicios de operación y mantenimiento, que requiera acceder a las instalaciones para desarrollar trabajos relacionados con la gestión y mejora de las infraestructuras, podrá hacerlo sin una autorización expresa de IACLM, siendo suficiente la acreditación, ante el personal que gestiona la instalación, de su condición de empresa contratista de IACLM, mediante la aportación de su contrato.

Queda incluido en este caso, el personal de empresas adjudicatarias de contratos con IACLM de obras, suministros o servicios, que por razones determinadas por IACLM, tengan que acceder a alguna infraestructura, una vez finalizado el plazo de ejecución de su contrato y antes del vencimiento del plazo de garantía del mismo, para la revisión o subsanación de trabajos.

Con el fin de no interferir en los trabajos propios de la infraestructura, las empresas que requieran acceder a la misma, deberán coordinar su acceso con las empresas adjudicatarias de los servicios de operación y mantenimiento.

En estos casos, se cumplirá con todo lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

## 6. ACCESOS COMUNIDAD EDUCATIVA Y OTROS COLECTIVOS, PARA VISITAS DIDÁCTICAS

Los trámites a seguir serán los siguientes:

1. El representante de los interesados debe cursar solicitud a través del formulario que a tal efecto se encuentra disponible en la página web de IACLM ([www.iaclm.es](http://www.iaclm.es)). Se ha de tener en cuenta que es necesario cursar la solicitud con al menos 15 días de antelación a la fecha de acceso propuesta.
2. Se emitirá resolución autorizando o denegando el acceso, que será comunicada al solicitante a través de la dirección de correo designada en la solicitud. En el caso de que la visita sea autorizada, en la misma resolución se indicará el día y hora en que se llevará a cabo, así como las condiciones de acceso.

En caso de ser denegada se hará de forma justificada.

## 7. OTROS ACCESOS

- Se permitirá el acceso de personal de empresas interesadas en expedientes en licitación promovidos por IACLM, cuando aquellas estimen necesario conocer las instalaciones existentes, para la preparación de sus ofertas. Para ello, los interesados se registrarán a través de la página Web <https://iaclm.es/infraestructuras/licitaciones/>.
- Cualquier supuesto distinto a los contemplados en la presente Instrucción, será objeto de valoración por parte de IACLM, quien determinará si se cumplen o no los requisitos necesarios para realizar el acceso, así como la necesidad o no de la emisión previa de autorización de acceso.

Toda solicitud de acceso o visita a las infraestructuras hidráulicas gestionadas por IACLM formulada, implica que tanto el solicitante como los asistentes, a quienes representa, son conocedores de la información sobre los riesgos y normas básicas de seguridad y aceptan el cumplimiento de las medidas de seguridad, así como de las indicaciones que reciban del personal responsable de la instalación a la que se accede. <https://iaclm.es/riesgos-generales/>.

La presente Instrucción, dictada en sustitución de la anterior de 31 de julio de 2018, se aplicará a las solicitudes de acceso a las infraestructuras hidráulicas gestionadas por IACLM, presentadas a partir del 1 de julio de 2024.

Toledo a fecha de firma  
LA DIRECTORA - GERENTA DE INFRAESTRUCTURAS  
DEL AGUA DE CASTILLA – LA MANCHA

Silvia Díaz del Fresno